



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00263-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EVELIO CERVANTES SUÁREZ Y OTROS
DEMANDADO: TAXI PRADO S.A.S. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso su despacho el proceso de la referencia informándole que TAXI PRADO S.A.S., por conducto de apoderado judicial, solicitó llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de enero de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, procede esta Agencia Judicial a considerar el escrito presentado por el (la) apoderado (a) de **TAXI PRADO S.A.S.**, dentro del proceso verbal de la referencia, en virtud del cual solicita el llamamiento en garantía a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con el Nit. **860.037.013-6**.

Revisado el escrito aludido y constatado su contenido y anexos con los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, el Juzgado considera que los requisitos previstos en la citada normatividad se encuentran satisfechos en el *sub lite*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1

1. Admitir el llamamiento en garantía que hace **TAXI PRADO S.A.S.**, por conducto de su apoderado (a) judicial, a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con el Nit. **860.037.013-6**.
2. De lo anterior córrase traslado por el término de veinte (20) días al llamado en garantía, de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.
3. Suspéndase el presente proceso hasta cuando se cite el llamado y haya vencido el término para que comparezca. La suspensión no podrá exceder los seis (6) meses.
4. Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 5
HOY 19 ENERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97c6a62e657291c5d3f817c35a01f8debe324346d0739a5e7af1deb52149c9d**

Documento generado en 17/01/2023 12:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>